



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCAGESIMA SEPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 195

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a donar, a título gratuito, en favor de la Asociación Civil denominada **UNIDAD TAMAULIPECA, A.C.**, en el Distrito Federal, los bienes muebles que a continuación se describen:

- a).- 8 Sillas, con los siguientes números de inventario: 54002-03-0121-4802, 4803, 4804, 4805, 4806, 4807 ,4808 y 4809.
- b).- 1 Sillón Ejecutivo No. 54002-03-0122-1631.
- c).- 1 Televisor No. 54103-09-0016-0069.
- d).- 1 Videocasetera Marca SONY.
- e).- 1 Mesa de Juntas No. 54002-07-0100-1388.
- f).- 1 Credenza No. 54002-07-0050-0109.
- g).- 1 Sala de tres piezas color blanco No. 54003-12-0001-0029.
- h).- 2 Libreros No. 54002-06-0016-0074 y 54002-06-0016-007313.
- i).- 13 Cajas, conteniendo libros varios de información general (se anexa relación).
- j).- 1 Escritorio No. 54002-03-0123-1582.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO SEGUNDO.- Se faculta a los representantes legales del Poder Ejecutivo del Estado, para que suscriban el Contrato de Donación respectivo, con sujeción a lo previsto en el Código Civil vigente en el Estado.

ARTICULO TERCERO.- Los gastos que se deriven del Contrato de Donación serán sufragados por la parte donataria.

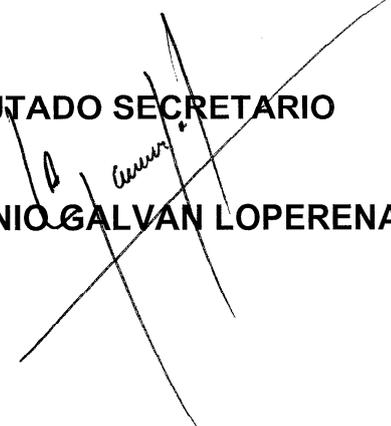
TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

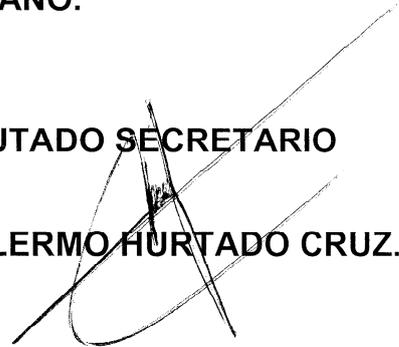
**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 17 de Mayo del Año 2000.
DIPUTADO PRESIDENTE**


LIC. FARUK SAADE LUEVANO.

DIPUTADO SECRETARIO


C. ANTONIO GALVAN LOPERENA.

DIPUTADO SECRETARIO


C. GUILLERMO HURTADO CRUZ.